

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	50 reales.
Por seis meses.	32 id.
Por tres idem.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribè.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 reales.
Por seis meses.	39 id.
Por tres idem.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 505.

Cumpliendo estrictamente con lo prevenido en la disposicion 4.^a de la Real orden de 26 de Noviembre de 1856 y Real orden de 12 de Agosto último, se inserta á continuacion el estado del número de mozos sorteados en todos los pueblos de esta provincia en 25 de Diciembre del año próximo pasado para el reemplazo del ejército activo y reserva del corriente, con las deducciones de los que han fallecido despues de sorteados, la de los comprendidos indbidamente en el alistamiento y la de los exceptuados del servicio, en virtud de lo prevenido en el art. 75 de la ley de 30 de Enero de 1856 que se refiere al 45 de la misma.

Segun lo dispuesto en la regla 5.^a de la citada Real orden de 26 de Noviembre de 1856, los Ayuntamientos ó cualquiera de los particulares interesados en el reemplazo que tendrá lugar en 1862 y de los anteriores para el ejército activo y reserva que se crean agraviados ó que tengan que oponer alguna cosa acerca de la actitud de los

datos que contiene, tienen derecho á hacerlo, verificándolo antes del dia 1.^o de Octubre próximo, acompañando á sus reclamaciones los comprobantes que debidamente las justifiquen.

En esta atencion encarezco á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia la importancia de este servicio y la necesidad de llenarlo cumplida y satisfactoriamente, puesto que el menor descuido puede perjudicar á los mozos de su respectiva localidad, por cuya seguridad deben velar segun la está confiado, para así no dar lugar á que por su poco celo se les llegue á señalar tal vez mayor cupo del que les corresponda. Me prometo por lo tanto que todos en general y los referidos funcionarios en particular, le desempeñarán con el mayor celo y dentro del perentorio plazo prefijado, trascurrido el cual, no habrá lugar á admitir reclamaciones y les exigiré con todo el rigor de las leyes la correspondiente responsabilidad si lo hacen fuera de él, por el gran perjuicio que su negligencia ú omision ha podido causar á sus convecinos.

Palencia 20 de Setiembre de 1861.-----El Gobernador,
Luciano Quiñones de Leon.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo y la reserva del corriente año en Diciembre de 1860, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo dispuesto en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.	Número		Número de los mozos comprendidos indbidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.
	de los mozos sorteados en 23 de Diciembre de 1860 segun el acta remitida al Sr. Gobernador y de los incluidos posteriormente en el sorteo supletorio.	de dichos mozos sorteados que han fallecido.	
Abarca.	3		
Abastas.	6		
Abia de las Torres.	4		
Aguilar de Campoó.	6		
Alba de los Cardaños.	6		
Alba de Cerrato.	5		
Amayuelas de Abajo.	2		1
Amayuelas de Arriba.	3		
Ampudia.	6		
Amusco.	13		
Antigüedad.	13		
Añoza.			
Arconada.	4		
Arenillas de San Pelayo.	10		
Arbejal.	5		
Astudillo.	23	1	
Autilla del Pino.	8		
Attillo de Campos.	3		
Ayuela.	3		
Bahillo.	4		
Baltanás.	26		
Baños de Cerrato.	7		1
Baquerin.	2		
Bárcena de Campos.			
Barrio de San Pedro.	3		
Báscones de Ojeda.	4		
Becerril de Campos.	29		1
Becerril del Carpio.	4		
Belmonte.			
Boada de Campos.	3		
Boadilla del Camino.	6		2
Boadilla de Rioseco.	9		
Brañosera.	5		
Buenavista y su Barrio.	11		
Bustillo del Páramo.	3		
Calahorra de Boedo.	4		1
Calzada de los Molinos.	4		
Calzadilla de la Cueva.	1		
Camporredondo.	6		
Capillas.	6		1
Cardenosa.	1		
Carrion de los Condes.	40		5
Castil de Vela.	5		
Castrejon.	18		
Castrillo de D. Juan.	3		
Castrillo Onielo.	6		
Castrillo de Villavega.	9		

PUEBLOS.	Sorteados.	Fallecidos.	Incluidos indebidamente.
Castromocho.	19	»	»
Celada de Robledo.	6	»	»
Cervatos de la Cueva.	9	»	»
Cervera de Pisuerga.	8	»	»
Cevico de la Torre.	16	1	»
Cevico Navero.	9	»	1
Cisneros.	19	»	»
Cobos de Cerrato	3	»	»
Collazos.	3	»	»
Congosto.	6	»	»
Cordovilla la Real.	3	»	»
Cozuelos.	2	»	»
Cubillas de Cerrato.	6	»	»
Dehesa de Montejo.	8	»	»
Dehesa de Romanos.	3	»	»
Dueñas.	36	»	»
Espinosa de Cerrato.	7	»	»
Espinosa de Villagonzalo.	10	»	»
Frechilla.	11	»	»
Fresno del Rio.	3	»	»
Frómista.	14	»	2
Fuente-andrino.	2	»	»
Fuentes de Nava.	26	»	»
Fuentes de Valdepero.	9	»	»
Gama.	5	»	»
Gozon.	2	»	»
Grijota.	15	»	»
Guardo.	9	»	1
Guaza.	9	»	»
Hérmedes.	5	»	»
Herrera de Pisuerga.	16	»	»
Herrera de Valdecañas.	7	»	»
Herreruela.	3	»	»
Hontoria de Cerrato.	2	»	»
Hornillos de Cerrato.	4	»	»
Husillos.	3	»	»
Itero de la Vega.	6	»	»
Itero Seco.	3	»	»
Lantadilla.	8	»	»
La Puebla.	3	»	»
Las Cabañas.	2	»	»
La Serna.	2	»	»
Lavid de Ojeda.	5	»	»
Ledigos.	1	»	»
Ligüerzana.	1	»	»
Lomas.	5	»	»
Lomilla.	4	»	»
Lores.	3	»	»
Magáz.	7	»	»
Manquillos.	1	»	»
Mantinos.	3	»	»
Marcilla.	6	»	1
Matamorisca.	9	»	»
Mazariegos.	4	»	»
Mazuecos.	8	»	»
Melgar de Yuso.	3	»	2
Membrillar.	8	»	»
Meneses.	4	»	»
Micieces.	1	»	»
Monzon.	8	»	»
Moslares.	5	»	»
Mudá.	1	»	»
Nestar.	5	»	1
Nogal de las Huertas.	4	»	»
Nogales de Pisuerga.	2	»	»
Olea.	4	»	»
Olmos de Rio-pisuerga.	5	»	»
Olmos de Santa Eufemia.	11	»	»
Osornillo.	4	»	»
Osorno.	14	»	2
Otero de Guardo.	4	»	»
Palacios del Alcor.	5	»	»
Palencia.	129	»	21
Palenzuela.	12	»	»
Páramo de Boedo.	5	»	»
Paredes de Nava.	55	»	1
Payo.	4	»	»
Pedraza de Campos.	12	»	»
Pedrosa de la Vega.	6	»	»
Perales.	4	»	1
Perazancas.	6	»	»
Pino del Rio.	2	»	»
Piña de Campos.	13	»	»
Poblacion de Arroyo.	4	»	»
Poblacion de Campos.	16	»	1
Poblacion de Cerrato.	4	»	»
Polentinos.	4	»	»
Poza de la Vega.	6	»	»
Pozo de Urama.	1	»	»
Pozuelos del Rey.	1	»	»
Prádanos de Ojeda.	25	»	1
Quintana del Puente.	4	»	»

PUEBLOS.	Sorteados.	Fallecidos.	Incluidos indebidamente.
Quintanaluengos.	9	»	1
Quintanilla de Onsoña.	9	»	»
Redondo (Sta. Maria del Valle).	12	»	»
Reinoso.	3	»	1
Renedo de Valdavia.	7	»	»
Requena de Campos.	5	»	»
Resoba.	1	»	»
Respanda de la Peña.	36	»	1
Rebanal de las Llantas.	3	»	»
Revenga.	4	»	1
Revilla de Campos.	»	»	»
Revilla de Collazos.	1	»	»
Rivas.	9	»	2
Riveros de la Cueva.	2	»	»
Robladillo.	»	»	»
Saldaña.	7	»	»
Salinas de Pisuerga.	3	»	»
San Cebrian de Campos.	3	»	»
San Cebrian de Muda.	2	»	»
San Cristóbal de Boedo.	»	»	»
San Llorente de la Vega.	3	»	»
San Mamés de Campos.	3	»	»
San Martin de los Herreros.	4	»	»
San Martin y Perapertú.	2	»	»
San Roman de la Cuba.	4	»	»
San Salvador de Cantamuda.	10	»	»
Santa Cecilia del Alcor.	3	»	»
Santa Cruz de Boedo.	1	»	»
Santa María de Nava.	16	»	»
Santervas de la Vega.	10	»	»
Santillana de Campos.	5	»	»
Santibañez de Ecla.	4	»	»
Santibañez de Resoba.	3	»	»
Santoyo.	15	»	»
Soto de Cerrato.	3	»	»
Sotobañado.	8	»	»
Tabanera de Cerrato.	6	»	»
Tabanera de Valdavia.	5	»	»
Támara.	8	»	»
Tariego.	6	»	1
Terradillos.	5	»	»
Torquemada.	25	»	»
Torre de los Molinos.	»	»	»
Torremormojon.	8	»	»
Triollo.	6	»	»
Valbuena de Pisuerga.	2	»	»
Valdecañas.	3	»	»
Valdeolillos.	4	»	»
Valderrábano.	1	»	»
Valdespina.	11	»	»
Valoria del Alcor.	2	»	»
Valle de Cerrato.	2	»	»
Vañes.	5	»	1
Vega de Bur.	7	»	»
Vega de Doña Olimpa.	8	1	»
Velilla de Guardo.	4	»	»
Ventosa de Rio-pisuerga.	5	»	»
Vergaño.	2	»	»
Vertabillo.	3	»	»
Verzosilla.	6	»	»
Villacidaler.	8	»	»
Villaconancio.	7	»	»
Villada.	20	»	»
Villadiezma.	6	»	»
Villaelles.	2	»	»
Villafriel.	6	»	»
Villagimena.	4	»	»
Villahan de Palenzuela.	5	»	»
Villaherreros.	12	»	1
Villalaco.	4	»	»
Villalcon.	6	»	1
Villaleazar de Sirga.	6	»	»
Villalobon.	3	»	»
Villalba de Guardo.	2	»	»
Villaluenga.	5	»	»
Villalumbroso.	7	»	»
Villamartin de Campos.	8	»	»
Villamediana.	19	»	1
Villameriel.	7	»	»
Villamorco.	3	»	1
Villamoronta.	4	»	1
Villamuera de la Cueva.	1	»	»
Villamuriel de Cerrato.	12	»	»
Villanueva de Abajo.	2	»	»
Villanueva de Henares.	7	»	1
Villanueva del Rebollar.	3	»	»
Villanuño.	4	»	1
Villaprovedo.	2	»	»
Villarén.	24	»	»
Villarmentero.	1	»	»
Villarrabé.	6	»	1
Villarramiel.	31	»	»

PUEBLOS	Sorteados.	Fallecidos.	Incluidos indebidamente.
Villasabariego.	7	»	»
Villasarracino.	8	»	»
Villasita y Villamelendro	7	»	»
Villatoquite.	1	»	»
Villaturde.	3	»	»
Villabermudo.	3	»	»
Villaviudas.	14	»	1
Villaumbrales.	6	»	»
Villelga.	4	»	»
Villeras.	3	»	»
Villodre.	6	»	»
Villodrigo.	1	»	»
Villoldo.	8	»	1
Villosilla.	12	»	»
Villota del Duque.	9	»	»
Villovieco.	3	»	»
Totales.	1818	3	45

RESUMEN.

Número de los mozos sorteados en esta provincia segun las actas.	1818
Idem de los mozos sorteados que han fallecido.	3
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados segun el art. 75 de la ley.	45
Número total de los mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el art. 18 de la ley.	1770

Palencia 20 de Setiembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon*.

Circular núm. 304.

Seccion de Fomento.—Exposicion Universal de Londres.

La Comision especial nombrada por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio para promover el envio de productos y objetos artisticos á la exposicion Universal que ha de celebrarse en Londres en Mayo de 1862, ha acordado hacer público por medio del *Boletin oficial*, que todos los que quieran ser expositores presenten en el plazo de ocho dias una nota de lo que se propongan remitir en la Seccion de Fomento, á fin de avisarlo al Gobierno de S. M.; en inteligencia de que segun la Real orden de 16 de Mayo último, publicada en el *Boletin oficial* de 1.º de Julio, y conforme á las circulares de la Direccion general de 22 del mismo Julio y 12 de Agosto anterior, insertas ámbas en el *Boletin* núm. 103, se admitirán en el concurso universal de Londres, á mas de objetos artisticos, trigos, vinos, linos, lanas, harinas y mantas; advirtiendole que los gastos de trasportes son de cuenta del Gobierno de S. M.

Palencia 19 de Setiembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon*.

Circular núm. 305.

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia procederán á la captura del jóven Domingo Cantero, natural de Villanueva, cuyas señas se expresan á continuacion, que en 15 de Agosto último se ausentó de la casa paterna sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero, remitiéndole á mi disposicion si fuese habido.

Palencia 19 de Setiembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon*.

Señas del Domingo.

Edad de 10 á 11 años, color moreno, ojos idem, viste pantalon de cordellate ya viejo.

Circular núm. 306.

Por el guarda del ganado mayor del distrito de Magáz, fué recogida una mula, cuyas señas se expresan á continuacion; lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño haga la oportuna reclamacion ante el Alcalde de dicha villa, quien le entregará la citada caballería, previo abono de gastos.

Palencia 19 de Setiembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon*.

Señas de la mula.

Tres años, siete cuartas menos dos lineas, bozos y ojos castaños, pelo idem oscuro.

Circular núm. 307.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de dicha corporacion en el término de un mes, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Palencia 18 de Setiembre de 1861.—El Gobernador, *Luciano Quiñones de Leon*. 1-3

(*Gaceta núm. 260.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

El Sr. Ministro interino de la Gobernacion dice con fecha de ayer desde San Ildefonso al de la Guerra lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente que de Real orden se remitió por el Ministerio del digno cargo de V. E. á este de la Gobernacion con fecha 11 de Agosto de 1859, y en el que con motivo de haber sido declarado inútil para el servicio militar Pedro Gonzalez Alvarez, sustituto de Santiago Rodriguez, quinto del reemplazo de 1857 por el cupo de Candin, provincia de Leon, se sirvió V. E. proponer la adopcion de una medida general que evite los perjuicios ocasionados al ejército con las bajas de sustitutos admitidos en virtud de documentos falsos ó con inutilidad fisica anterior á la época de su ingreso en caja:

Vistos los artículos 139, 140, 141, 143, 144, 145, 148, 162 y 163 de la ley de reemplazos vigente:

Considerando que por la misma solo se impone al sustituto la obligacion de ingresar en lugar del sustituto en los casos de que este desertase dentro del primer año, contado desde el dia de su admision definitiva en caja, y de que siendo sustituto por cambio de nú-

mero le alcanzase la suerte de soldado en los reemplazos sucesivos:

Considerando que una de las consecuencias de la responsabilidad de los facultativos, segun el citado art. 163, es la indemnizacion al Estado por el mozo que hubiere sido dado de baja ó haya dejado de ingresar en filas:

Considerando que los Tribunales de justicia, que son los competentes para entender en esta clase de asuntos, conocen ya del hecho que dió origen á este expediente;

S. M., oido el dictámen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido declarar al sustituto Santiago Rodriguez libre de la obligacion de cubrir nuevamente su plaza por cualquiera de los medios legales; resolver que, en cuanto al modo de reemplazar la baja ocasionada por la inutilidad fisica del sustituto Pedro Gonzalez Alvarez, se esté á lo que fallen los Tribunales acerca de la responsabilidad de los facultativos y demás personas que intervinieron en la admision de dicho sustituto; y disponer se manifieste á V. E. que no hay necesidad de adoptar ninguna medida general para evitar perjuicios de esta clase al ejército, toda vez que la ley impone la obligacion de que le indemnicen las personas responsables de los mismos perjuicios, y que por circular de 20 de Mayo de 1858 adoptó este Ministerio las disposiciones necesarias para evitar en cuanto cabe, y anular en su caso, la admision de sustitutos que no tengan para serlo las circunstancias exigidas por dicha ley. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique para que sirva de regla constante en lo sucesivo.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo trasladado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1861.

EL SUBSECRETARIO,

Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Seccion de Fomento.—Montes.

Hallándose vacantes dos plazas de

Guardas mayores de Montes en este distrito forestal, y debiendo proveerlas con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Noviembre de 1859, he acordado anunciarlo al pú-

blico para que los aspirantes á ellas que reunan los requisitos que previenen los artículos 6.º y 7.º, referentes á que los interesados sepan necesariamente leer y escribir, y que en

igualdad de circunstancias sean preferidos los licenciados del ejército, dirijan sus solicitudes á este Gobierno de provincia en el preciso término de 20 días, cuyo plazo concluirá el día 6

del próximo mes de Octubre; pasado el cual quedarán sin curso las que se presentasen.

Búrgos 15 de Setiembre de 1861.
—El G. I., Antonio Martínez Acorta

Anuncios oficiales.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Mes de Agosto de 1861.

ESTADO individual del alta y baja ocurrida en las clases pasivas que perciben haberes en esta provincia durante el expresado mes.

ARMA á que pertenecen.	Grados.	Clases ó empleos.	ALTAS.	Haber mensual que disfrutan.	Puntos de residencia.	MOTIVO.	Fechas de las Reales órdenes de concesion, cédulas y diplomas.
			<i>Monte-pio Militar.</i>				
		Guerra.	Matías Santos y Martín.	60 83	Santibañez de Ecla.	Por haber sido consignado su pago en esta provincia por la Junta de clases pasivas con fecha 27 de Julio.	18 Julio 1861.
			<i>Retirados.</i>				
Infantería.		Soldado.	Felipe Perez Montero.	10	Villarrobojo.	Rehabilitado por Real orden de 15 de Julio último y consignado su pago por la misma Junta con fecha 27 del mismo.	20 Diciembre 1849.
			BAJAS.				
			<i>Retirados.</i>				
Infantería.		Soldado.	Mateo Gonzalez Martin.	10	Quintanar de Hoimiguera	Por no justificar su existencia el los meses de Junio, Julio y Agosto.	15 Enero 1857.

Palencia 13 de Setiembre de 1861.—Cayetano Escandon.

El Lic. D. Laureano Casal, Juez de paz y encargado del Juzgado de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado por testimonio del infrascrito Escribano pende causa criminal de oficio contra Manuel Brañas y Antonio Serrano, silleteros ambulantes, sin vecindad ni residencia fija, sobre lesiones entre sí y á Catalina Fernandez, madre del primero, en cuya causa se ha formalizado la acusacion fiscal que se mandó hacer saber á los procesados, citándoles y llamándoles para su comparecencia en dicho Juzgado por medio del edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número 141, y como no lo hayan verificado á pesar del tiempo trascurrido, he acordado el auto que dice así. AUTO. No habiéndose presentado en este Juzgado los procesados Manuel Brañas y Antonio Serrano, despues del llamamiento que se les ha hecho por el *Boletín oficial* de la provincia, segun consta de la anterior diligencia, y habiéndose obligado á ello en virtud de la caucion juratoria que prestaron al fólío diez y ocho vuelto, en lo cual han cometido una infraccion de lo prevenido por el Juzgado, y siendo este motivo suficiente para acordar contra ellos el auto de prision, segun lo dispone el art. sexto del Real decreto de treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, reduzcase á prision en la cárcel nacional

de este Juzgado á los expresados Manuel y Antonio si fueren habidos, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento al Alcalde de la misma y publicándose este proveido para hacerse saber á aquellos en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Palencia, á fin de que las Autoridades donde se hallen, los remitan á mi disposicion con las seguridades necesarias. Y con el objeto de si no se presentasen declararles contumaces y rebeldes para los efectos de la ley, llámeseles por edictos y pregones que se publicarán por tres veces de nueve en nueve dias en la forma ordinaria, entendiéndose la insercion acordada como primer llamamiento. Juzgado de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena á trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno. —Laureano Casal.—Antemí, José Escudero.

Cuyo auto inserto corresponde con su original obrante en dicha causa á que me remito; y para que tenga efecto su notificacion y la de la acusacion fiscal á los procesados Brañas y Serrano, se servirán los Sres. Alcaldes y demás Autoridades donde estos se encuentren proceder á su captura, remitiéndoles á mi disposicion bajo la seguridad correspondiente; y no siendo habidos, se les cita, llama y emplaza por término de treinta dias contados desde el siguiente al anuncio en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Palencia, para que comparezcan en este Juzgado á prestar la conformidad con la pena pedida por el Promotor fiscal ó en caso ne-

gativo á defenderse de la culpa que contra ellos resulta; pues de no haberlo se les declarará contumaces y rebeldes, y en su ausencia y rebeldia se seguirá la causa con los extrados del Juzgado, parándoles las notificaciones que se hiciesen el mismo perjuicio que si se ejecutasen en su persona.

Dado en Valoria la Buena á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Laureano Casal.—Por su mandado, José Escudero.

Ayuntamiento Constitucional de Villarramiel.

La plaza de médico titular de esta villa se halla vacante; su dotacion consiste en 12.000 rs. pagados anualmente por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*; pasados los cuales se proveerá.

Villarramiel 3 de Setiembre de 1861.
—Raimundo Fernandez.

Anuncios particulares.

El día 16 del presente mes desapareció del puente llamado de D. Guarín un pollino de las señas siguientes:

De 10 años, pelo negro, capon, encima de las agujas tiene un lunar mas negro, desherrado y con aparejo nuevo de albarda. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Agapito Martín, que vive en esta ciudad, calle de los Pasos núm. 6, quien dará su hallazgo.

A voluntad de su dueño se subastan las fincas siguientes, sitas en la villa de Palenzuela, provincia de Palencia: el Monte titulado Negredo, compuesto de abundantes leñas, pastos y caza, con su buena casa para el guarda, á distancia poco mas ó ménos de tiro de bala de la Estacion de Quintana la Puente en el ferro-carril del Norte, por el tipo de 180.000 rs; una casa en dicha villa, calle del Campillo, núm. 41, por el de 14.000; un edificio con dos paneras alta y baja en la calle de Barrio-nuevo, núm. 32, por el de 4 300 rs.

Las personas que quieran interesarse dirigirán sus proposiciones para cada una de las fincas en pliego cerrado al Excmo. señor apoderado general del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, en sus oficinas, calle de D. Pedro, núm. 40, Madrid, ó al Ilmo. Sr. D. Mariano Herrero, Visitador de los estados de S. E. en Castilla la Vieja, plazuela de las Angustias, núm. 41, cuarto 2.º, Valladolid, quien cuidará de su oportuna remision

Se admitirán los pliegos hasta las 12 de la mañana del día 2 de Octubre próximo en Valladolid y hasta el día 5 del mismo en Madrid, y á las 12 y media serán abiertos y leídos en público, adjudicándose al mejor postor.

El pago ha de hacerse al contado, libre de todo gasto para el vendedor.

Se advierte que las leñas cortadas para el carboneo no entran en la venta, y se ha de permitir por el comprador la elaboracion y extraccion de ellas en las épocas que se señalen.

2-3

Se vende ó arrienda el molino titulado Molino nuevo, situado en la carretera de Carrion, entre Perales y Villoldo, término de Paredes de Nava; en dicho pueblo informará D. Lorenzo Lobete.

2-8

Imprenta de José M. Herran, calle Mayor, núm. 101.